



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Auto Interlocutorio No. 138

Miranda (Cauca), diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 2021-00021-00

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado: JOHN JAIRO MINA MEZU

Pasa a Despacho el presente proceso ejecutivo de Singular, con una solicitud de **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, elevada por el apoderado Judicial de la parte demandante.

De acuerdo al artículo 314 del CGP y como consecuencia de lo anterior, se accederá a la solicitud impetrada. Además, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES el presente proceso **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN** adelantado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra del señor **JOHN JAIRO MINA MEZU**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.346.058.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. **OFÍCIAR** a quien corresponda.

TERCERO: HACER entrega del título ejecutivo a la parte demandada, en caso de así solicitarlo, haciendo el respectivo desglose del expediente.

CUARTO: En firme esta providencia, archivar estos diligenciamientos, previa la cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.